



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0791

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 13 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Recurso de apelación interpuesto por Juana Lidia Pancorbo Cuno contra la Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS; Informe N° 045-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 10 de febrero de 2023 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 88-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de febrero de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS de fecha 16 de diciembre de 2022, se DECLARA IMPROCEDENTE la oposición de fecha 11 de octubre de 2022, presentada por la señora JUANA LIDIA PANCORBO CUNO al tramite de visación de plano y memoria descriptiva solicitado por la administrada LIBERIA CHILLITUPA HUILLCA por no existir afectación a su predio y técnicamente por no existir superposición en dicho predio.

Que, el administrado Juana Lidia Pancorbo Cuno, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS, recepcionado por mesa de partes de la Entidad en fecha 06 de febrero de 2023, con CU 3579;

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, la administrada Juana Lidia Pancorbo Cuno, fundamenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS, señalando que no se ha considerado la información presentada por su persona donde ha indicado que respecto al inmueble que se ubica en la Prolongación Calle Garcilaso Lote J-4, fracción del terreno denominado Wispampa, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, corresponde a la propiedad de: Juana Lidia Pancorbo Cuno y Carolina Augusta Pancorbo Cuno de Paniagua. Asimismo, indica que las coordenadas señaladas en la Esquela de Notificación N° 1374-2022-SGHU-GDUR-MDSS, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU PREDIO y que no se ha hecho una revisión documental y verificación de coordenadas adecuada toda vez que EXISTE UNA SOBRE POSICION, QUE AFECTA A SU PREDIO, QUE DEBE SER ADECUADAMENTE LEVANTADA, BASANDOSE EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE J-4, visada por la Municipalidad Distrital de San Sebastián en mayo de 2018. Finalmente, el apelante señala que le sorprende de sobremanera que se diga que no existe superposición alguna toda vez que ni siquiera se hace mención incluso a la verificación si se

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



indica absolutamente nada sobre las COORDENADAS CARTOGRAFICAS UMT, lo cual causa perjuicio a mi persona; debiendo mencionar que el día de la inspección, no se nos notificó ni indico las coordenadas verificadas;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, establece que entre los deberes de las autoridades en relación a los procedimientos administrativos señala que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo "Realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo. 6. Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática";

Que, respecto a lo esgrimido por la recurrente en el recurso de apelación, es de señalar que el recurso de apelación tiene que estar sustentado en dos supuestos: 1) Diferente interpretación de las pruebas producidas en la solicitud que fuera declarada improcedente; siendo que, en el presente caso la administrada en su recurso de apelación no efectúa mayor análisis respecto a los medios probatorios y actuaciones realizadas que motivaron la emisión de la resolución recurrida con su recurso de apelación, solo adjunta tomas fotográficas del Google Earth y una foto de memoria descriptiva y señala la existencia de superposición, las mismas que fueron analizadas y valoradas en la Resolución N° 703-2022-GDUR-MDSS conforme se aprecia SIN REALIZAR diferente interpretación ni precisión de los mismos, siendo los mismos argumentos esgrimidos en su oposición. Por otro lado, con relación al supuesto 2) cuestiones de puro derecho en el que sustenta su apelación la administrada, no se mencionada ninguna afectación de tipo legal o cuestión de derecho para ser analizada;

Que, mediante Opinión Legal N° 88-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, opina que se declare INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la administrada JUANA LIDIA PANCORBO CUNO, en contra de la Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS de fecha 16 de diciembre de 2022. Asimismo, opina que se DECLARE agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada JUANA LIDIA PANCORBO CUNO, contra la Resolución Gerencial N° 703-2022-GDUR-MDSS de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo art. 228 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada JUANA LIDIA PANCORBO CUNO en el inmueble ubicado en la Prolongación Garcilaso J-4, del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 92.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Mq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"